Contraloria General de
CALDAS

Manizales, enero de 2026

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, la función principal de la contraloría es la de ejercer el control fiscal sobre la gestión de la administración y de los particulares o las entidades que manejen recursos públicos.

Así mismo la Contraloría General de Caldas tiene atribuciones asignadas en su parte administrativa como lo es el Sistema de Seguridad y salud en el Trabajo el cual debe ser implementado por todos los empleadores y consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua, lo cual incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en los espacios laborales.

Ahora bien, el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua, que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo.

El sistema de gestión aplica a todos los empleadores públicos y privados, los trabajadores dependientes e independientes, los trabajadores cooperados, los trabajadores en misión, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales, las agremiaciones u asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral; las administradoras de riesgos laborales etc.

En virtud de lo anterior se expide el Decreto 1072 de 2015, el cual en su libro 2 parte 2 titulo 4 capitulo 6 establece los requisitos para el diseño e implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, por necesidades del servicio y con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente, se requiere de un profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo que ejecute y evalúe la política implementada en la Contraloría General de Caldas.

Ahora bien, el Decreto 612 del 4 de abril de 2018, "*Por el cual se establecen las directrices generales para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado*" el artículo 1 numeral 8 establece como obligatoriedad el Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual para la Contraloría General de Caldas se desarrolla durante la vigencia 2026 desde el ciclo PHVA, actividades que se desarrollan mes a mes y que permiten la mejora continua dentro del proceso.

Teniendo en cuenta lo establecido en la normatividad vigente, la líder del proceso Gestión Humana de la Contraloría General de Caldas cumple con los requisitos exigidos en el manual de funciones establecido por la entidad, pero no es profesional en seguridad y salud en el trabajo ni cuenta con la licencia, por tal motivo se requiere de la profesional para llevar a cabo la ejecución del sistema en la Contraloría General

de Caldas durante la vigencia 2026, así mismo, es pertinente resaltar que en los cargos profesionales de la planta global de la Contraloría General de Caldas no se cuenta con un servidor público que cumpla con el perfil, aunado a lo anterior, dentro de la estructura de la planta no se tiene establecido el cargo de profesional de seguridad y salud en el trabajo.

La implementación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo se hace con la finalidad de controlar los riesgos que puedan alterar la salud de sus servidores.

Por otro lado, la Resolución 0312 de 2019 en su Artículo 16 establece: "*Estándares Mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores. Las empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III, IV ó V y las de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV ó V, deben cumplir con los siguientes Estándares Mínimos, con el fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores*:

ITEM	CRITERIOS. EMPRESAS DE MÁS DE CINCUENTA (50) TRABAJADORES RIESGO I, II, III, IV Ó V Y LAS DE CINCUENTA (50) O MENOS TRABAJADORES RIEGO IV Ó V
Asignación de una persona que diseñe e implemente el Sistema de Gestión de SST	Asignar una persona que cumpla con el siguiente perfil: El diseño e implementación del Sistema de Gestión de SST podrá ser realizado por profesionales en SST, profesionales con posgrado en SST, que cuenten con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas.

De lo establecido en la resolución expedida por el Ministerio de Trabajo se hace necesario celebrar contrato de Prestación de Servicios Profesionales con una persona idónea para que lleve a cabo la ejecución del sistema en la CGDC durante la vigencia 2026.

Objeto Prestación de servicios profesionales para ejecutar el sistema de seguridad y salud en el trabajo de la Contraloría General de Caldas.

Obligaciones Específicas:

1. Brindar apoyo en la orientación mediante capacitación a los a los integrantes del COPASST, del comité de convivencia laboral y los integrantes de la brigada de emergencia sobre el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo
2. Apoyar la estructuración de los documentos requeridos para la implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo cumpliendo con los estándares de Calidad según el Decreto 1072 del 2015 y la Resolución 0312 del 2019 de acuerdo a la normatividad vigente.
3. Dar cumplimiento a los estándares de Calidad según el Decreto 1072 del 2015 y la Resolución 0312 del 2019, de acuerdo con el plan de trabajo definido y la normatividad vigente, e implementar el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. Proponer, ejecutar, implementar y hacer seguimiento al cronograma establecido en el plan de Seguridad y Salud en el Trabajo vigencia 2026.
5. Brindar apoyo a los servidores públicos de la entidad mediante la realización de inducción y reinducción sobre el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

6. Brindar acompañamiento y asesoramiento en la investigación de los accidentes laborales presentados en la entidad
7. Actualizar la plataforma ALISSTA de conformidad con las instrucciones dadas por la ARL positiva
8. Acompañamiento en la rendición de la cuenta del sistema de seguridad y salud en el trabajo a los servidores públicos de la entidad.

Valor del contrato: **CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS ($48.257.000)**

Plazo: Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 21 de diciembre de 2026.

Johana fernanda Hincapié R.

JOHANA FERNANDA HINCAPIÉ RENDÓN
Profesional Especializada
Líder de Gestión Humana